

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 23 DE MAYO DE 2001

Nº 24,307

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 35-A

(De 16 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS."

PAG. 4

DECRETO Nº 37

(De 25 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADO."

PAG. 5

DECRETO Nº 38

(De 25 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADA."

PAG. 5

DECRETO Nº 39

(De 30 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS."

PAG. 6

DECRETO Nº 40

(De 30 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS."

PAG. 7

DECRETO Nº 41

(De 30 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS."

PAG. 8

DECRETO Nº 42

(De 4 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADA."

PAG. 9

DECRETO Nº 43

(De 11 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS."

PAG. 9

DECRETO Nº 44

(De 11 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS."

PAG. 10

DECRETO Nº 45

(De 17 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACION, ENCARGADA."

PAG. 11

DECRETO EJECUTIVO Nº 60

(De 18 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA UN MIEMBRO DE LA COMISION DE ALTO NIVEL PARA LA ATENCION DE LOS RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS MORADORES DEL AREA DE CERRO HOYA, UBICADO EN LA PENINSULA DE AZUERO, EN EL DISTRITO DE MONTIJO, PROVINCIA DE VERAGUAS Y EL DISTRITO DE TONOSI, PROVINCIA DE LOS SANTOS."

PAG. 12

DECRETO EJECUTIVO Nº 61

(De 18 de mayo de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA."

PAG. 13

(CONTINUA EN LA PAGINA Nº 2)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTO

DECRETO NUMERO 114-2001 DISPRO.

(De 27 de marzo de 2001)

"POR EL CUAL SE EMITE EL "PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACION DE GASTOS CONSULARES EXTRAORDINARIOS." PAG. 19

DECRETO NUMERO 190-2000 DISPRO.

(De 1º de junio de 2000)

"POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EMITE EL INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO VIAL DENOMINADO "PEON CAMINERO." PAG. 20

DECRETO NUMERO 451-2000 DISPRO.

(De 28 de diciembre de 2000)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERIA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS." PAG. 21

DECRETO NUMERO 444-2000 DISPRO.

(De 12 de diciembre de 2000)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CUARENTENA AGROPECUARIA, PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO." PAG. 22

DECRETO NUMERO 259-2000 DISPRO.

(De 19 de julio de 2000)

"POR EL CUAL SE EMITE EL MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO ESPECIAL DE SUBSIDIOS, PARA EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA." PAG. 23

DECRETO NUMERO 226-2000 DISPRO.

(De 26 de junio de 2000)

"POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EMITE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA CAJA DE CONCILIACION DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL." PAG. 24

DECRETO NUMERO 273-2000 DISPRO.

(De 26 de julio de 2000)

"POR EL CUAL SE EMITE EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO DE INGRESOS DE GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA." PAG. 25

DECRETO NUMERO 289-2000 DISPRO.

(De 11 de agosto de 2000)

"POR EL CUAL SE EMITE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO DE CAJA MENUDA, TERCERA VERSION." PAG. 26

DECRETO NUMERO 319-2000 DISPRO.

(De 13 de septiembre de 2000)

"POR EL CUAL SE EMITE EL INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO Y EJECUCION DEL "PROGRAMA DE CAPACITACION PARA JOVENES DE PRIMER TRABAJO." PAG. 27

(CONTINUA EN LA PAGINA Nº 3)

DECRETO NUMERO 364-2000 DISPRO.

(De 9 de octubre de 2000)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION, EJECUCION Y CONTROL DE LOS SERVICIOS ACUICOLAS, PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO." ... PAG. 28

DECRETO NUMERO 366-2000 DISPRO.

(De 10 de octubre de 2000)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO SUBSIDIOS ESTATALES (MANUAL DE PROCEDIMIENTOS), PARA EL MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA." PAG. 30

DECRETO NUMERO 392-2000 DISPRO.

(De 27 de octubre de 2000)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO, REGISTRO Y CONTROL DE LA CUENTA BANCARIA DENOMINADA "MINISTERIO PUBLICO- BIENES APREHENDIDOS." PAG. 31

DECRETO NUMERO 281-99 DISPRO.

(De 14 de diciembre de 1999)

"POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EMITE EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL TESORO NACIONAL PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE RECONVERSION AGROPECUARIA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), VERSION MODIFICADA." PAG. 32

DECRETO NUMERO 64-99 DISPRO.

(De 24 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS OFICIALIZA EL USO DEL INSTRUCTIVO DENOMINADO INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACION." PAG. 33

DECRETO NUMERO 65-99 DISPRO.

(De 24 de marzo de 1999)

"POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, OFICIALIZA EL USO DEL INSTRUCTIVO DENOMINADO INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA EN ESCUELAS PRIMARIAS DEL PAIS QUE LABORAN CON JORNADA AMPLIADA." PAG. 34

DECRETO NUMERO 94-99 DISPRO.

(De 23 de abril de 1999)

"POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EMITE EL INSTRUCTIVO PARA LA REGULACION, MANEJO Y FISCALIZACION DE LOS FONDOS DEL ESTADO ASIGNADOS AL PATRONATO PANAMA VIEJO." PAG. 35

DECRETO NUMERO 100-99 DISPRO.

(De 7 de mayo de 1999)

"POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EMITE EL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS GENERADOS EN EL COMPAMIDA." PAG. 36

DECRETO NUMERO 105-99 DISPRO.

(De 14 de mayo de 1999)

"POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EMITE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROGRAMA CENSOS 2000." PAG. 38

DECRETO NUMERO 128-99 DISPRO.

(De 5 de julio de 1999)

"POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EMITE EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), PARA EL PROGRAMA DE RECONVERSION AGROPECUARIA." PAG. 39

DECRETO NUMERO 142-99 DISPRO.

(De 21 de julio de 1999)

"POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EMITE EL INSTRUCTIVO DE CLASIFICACION Y CODIFICACION PRESUPUESTARIA DE INGRESO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS." PAG. 40

DECRETO NUMERO 209-99 DISPRO.

(De 1º de octubre de 1999)

"POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EMITE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO Y FISCALES - MODULO INSTITUCIONAL, PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DE PANAMA, (SIAFPA)." PAG. 41

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 35-A
(De 16 de abril de 2001)**

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Relaciones Exteriores,
Encargados ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **HARMODIO ARIAS CERJACK**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 19 al 23 de abril de 2001, inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **MARIA ALEJANDRA EISENMANN**, actual Secretaria General, como Viceministra, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de dos mil uno.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 37
(De 25 de abril de 2001)

**“ Por el cual se designa al Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
Encargado ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

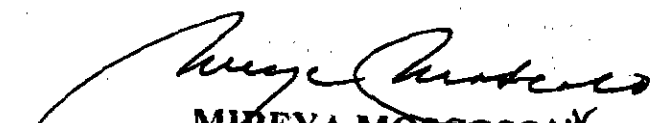
DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **JAIME MORENO DIAZ**, actual Viceministro, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 25 al 28 de abril de 2001, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN JOSE VALLARINO III**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de dos mil uno.



MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 38
(De 25 de abril de 2001)

“Por el cual se designa a la Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **MERCEDES DEL C. ZURITA A.**, actual Secretaria General, como Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada,

del 25 al 28 de abril de 2001, inclusive, por ausencia de **RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de dos mil uno.



MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 39
(De 30 de abril de 2001)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de la Presidencia, Encargados".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **ANIBAL SALAS CESPEDES**, actual Viceministro, como Ministro de la Presidencia, Encargado, del 2 al 6 de mayo de 2001, inclusive, por ausencia de **IVONNE YOUNG**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **ARNULFO ESCALONA AVILA**, actual Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social, como Viceministro de la Presidencia, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de dos mil uno.



MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 40
(De 30 de abril de 2001)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ALEXIS PINZON**, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 2 al 5 de mayo de 2001, inclusive, por ausencia de **FERNANDO GRACIA GARCIA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **RUBEN CANDANEDO**, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de dos mil uno.



MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 41
(De 30 de abril de 2001)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **RAFAEL ELIGIO FLORES CARVAJAL**, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 1 al 5 de mayo de 2001, inclusive, por ausencia de **PEDRO ADAN GORDON S.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **JOHN BARBA HART**, actual Director de Auditoría Interna, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de dos mil uno.


MIREYA MOSCOSO X
Presidenta de la República

DECRETO Nº 42
(De 4 de mayo de 2001)

"Por el cual se designa a la Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Único: Se designa a **MERCEDES DEL C. ZURITA A.**, actual Secretaria General, como Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada, del 7 al 10 de mayo de 2001, inclusive, por ausencia de **RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de mayo de dos mil uno.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 43
(De 11 de mayo de 2001)

" Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud, Encargados "

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ALEXIS PINZON**, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 12 al 17 de mayo de 2001, inclusive, por ausencia de **FERNANDO GRACIA GARCIA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **RODRIGO ESQUIVEL K.**, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de dos mil uno.


MIREYA MOSCOSO 
Presidenta de la República

DECRETO Nº 44
(De 11 de mayo de 2001)

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Gobierno y Justicia,
Encargados ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI**, actual Viceministro, como Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, el 14 y 15 de mayo de 2001, inclusive, por ausencia de **WINSTON SPADAFORA F.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **MERCEDES DEL C. ZURITA A.**, actual Secretaria General, como Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de mayo de dos mil uno (2001).



MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 45
(De 17 de mayo de 2001)

" Por el cual se designa a la Procuradora General de la Nación, Encargada "

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **MERCEDES ARAUZ DE GRIMALDO**, Procuradora General de la Nación, Encargada, del 18 al 25 de mayo de 2001, inclusive, por la ausencia de **JOSE ANTONIO SOSSA R.**, titular del cargo, quien se acogerá a vacaciones.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de dos mil uno.



MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO EJECUTIVO Nº 60
(De 18 de mayo de 2001)

"Por el cual se designa un Miembro de la Comisión de Alto Nivel para la atención de los reclamos presentados por los moradores del área de Cerro Hoya, ubicado en la Península de Azuero, en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y el Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 38 de 23 de marzo de 2001 se creó la Comisión de Alto Nivel para la atención de los reclamos presentados por los moradores del área de Cerro Hoya, ubicado en la Península de Azuero en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y el Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.

Que en dicha disposición legal se designó al Licenciado **JOSÉ ANTONIO PÉREZ LÓPEZ** en representación de la Defensoría del Pueblo como Miembro de la Comisión de Alto Nivel antes mencionada, por parte del Gobierno Nacional quien presentó renuncia a su cargo.

Que el Organo Ejecutivo ha procedido a escoger a un miembro para conformar dicha Comisión de Alto Nivel por parte del Gobierno Nacional en representación de la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá.

DECRETA:

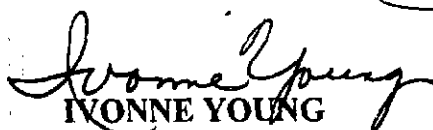
PRIMERO: Designase al Licenciado **MAX LÓPEZ CORNEJO** por parte del Gobierno Nacional en representación de la Defensoría del Pueblo como Miembro de la Comisión de Alto Nivel para la atención de los reclamos presentados por los moradores del área de Cerro Hoya, ubicado en la Península de Azuero, en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y el Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.

SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de 2001.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

DECRETO EJECUTIVO Nº 61
(De 18 de mayo de 2001)

“Por el cual se designa a un Miembro Principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 10 de 28 de enero de 1999 se nombró a José Angel Noriega como Miembro Principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá en representación del sector de la abogacía.

Que el Licenciado José Angel Noriega presentó renuncia a su cargo, por lo que la vacante producida debe ser llenada, tomando en cuenta que el artículo 792 del Código Administrativo señala que siempre que se haga una elección después de iniciado un periodo, éste se realizaría solo por el resto del mismo.

Que el Organo Ejecutivo ha procedido a escoger a un miembro principal del sector de la abogacía, ante la Junta Directiva del Registro Público de Panamá.

DECRETA:

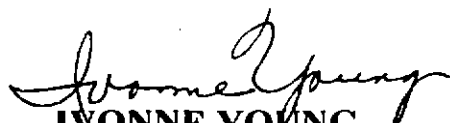
ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a **ALIDA IRENE BENEDETTI VELASQUEZ**, en reemplazo de José Angel Noriega, como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá en representación del sector de la abogacía.

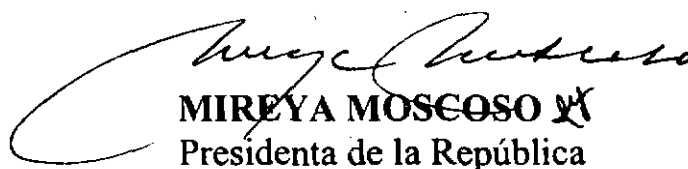
ARTICULO SEGUNDO: Este nombramiento es efectivo para el resto del periodo por el cual fue nombrado el señor José Angel Noriega.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, para la ratificación correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia


MIREYA MOSCOSO 
Presidenta de la República

PARA USO OFICIAL**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**
Dirección de Sistemas y Procedimientos**PROCEDIMIENTOS**
2001

Nº	DOCUMENTOS	ANALISTA DESIGNADO/A	MEDIANTE DECRETO Nº	FECHA	Nº
	PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACION DE GASTOS CONSULARES EXTRAORDINARIOS	BENJAMIN ALVAREZ	DECRETO 114-2001 DISPRO	27 de marzo de 2001	(1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Sistemas y Procedimientos

DOCUMENTOS OFICIALIZADOS ELABORADOS POR LA DISPRO.
2000

Nº	DOCUMENTOS	ANALISTA DESIGNADO/A	MEDIANTE DECRETO Nº	FECHA	Nº
I.1.2000	Instructivo para el Manejo y Control del Programa de Mantenimiento Vial denominado "Peón Caminero"	Luis Vergara	Decreto No.190-2000 DISPRO. de 1 de junio de 2000	Junio 2000	(2)
M.4.200	Manual de Procedimientos de Tesorería para la Superintendencia de Bancos.		Decreto 451-2000 DISPRO	28 de dic. 2000	(3)
	Manual de Procedimientos para el Manejo de los Ingresos de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria		Decreto 444-2000 DISPRO	12 de dic. 2000	(4)
M.2.200. M.J.M.N. F	Manual de Procedimientos para el Manejo y Control de Fondo Especial de Subsidios, para el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia		Decreto 259-2000 DISPRO	19 de julio 2000	(5)
M.1.2000	Manual de Procedimientos para el Manejo de la Caja de Conciliación del Ministerio de Trabajo y Bienestar Laboral		Decreto 226-2000 DISPRO	26 de junio 2000	(6)
M.2.2000	Manual de Procedimientos Administrativos del Fondo de Ingresos de Gestión del Instituto Nacional de Cultura		Decreto 273-2000 DISPRO	26 de julio 2000	(7)

N°	DOCUMENTOS	ANALISTA DESIGNADO/A	MEDIANTE DECRETO N°	FECHA	N°
M.3.2000	Manual de Procedimientos para el Manejo del Fondo de Caja Menuda, Tercera Versión		Decreto DISPRO 289-2000	11 de agosto 2000	(8)
I.4.2000	Instructivo para el Manejo y Ejecución del "Programa de Capacitación para Jóvenes de Primer Trabajo".		Decreto DISPRO 319-2000	13 de sept. 2000	(9)
S/N	Manual de Procedimientos para la Administración, Ejecución y Control de los Servicios Acuícolas		Decreto DISPRO 364-2000	9 de oct. 2000	(10)
	Manual de Procedimientos Subsidios Estatales para el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia		Decreto DISPRO 366-2000	10 de oct. 2000	(11)
I.5.2000	Instructivo para el Manejo, Registro y Control de la Cuenta Bancaria denominada "Ministerio Público Bienes Aprehendidos".		Decreto DISPRO 392-2000	27 de oct. 2000	(12)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Sistemas y Procedimientos

DOCUMENTOS OFICIALIZADOS ELABORADOS POR LA DISPRO.
1999

N°	DOCUMENTOS	ANALISTA DESIGNADO/A	MEDIANTE DECRETO N°	FECHA	N°
P.3.99	Procedimientos para el Trámite de Transferencia de Fondos del Banco de Desarrollo Agropecuario (B.D.A.) al Tesoro Nacional para Financiar el Programa de Reconversión Agropecuaria bajo la Responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) (Versión modificada)	Benjamín Alvarez	Decreto 281-99 DISPRO	14 de dic. 1999	(13)
I.1.99	Instructivo del Programa de Mantenimiento Preventivo para el Ministerio de Educación	Maylín Durán	Decreto No.064-99 DISPRO	24 de marzo 1999	(14)
I.2.99	Instructivo para el Programa de Alimentación Complementaria en Escuelas Primarias del País que laboran con Jornada Ampliada	Maylín Durán	Decreto No.065-99 DISPRO	24 de marzo 1999	(15)
I.3.99	Instructivo para la Regulación, Manejo y Fiscalización de los Fondos del Estado asignados al Patronato Panamá Viejo	Benjamín Alvarez	Decreto No.094-99 DISPRO	23 de abril 1999	(16)
P.1.99	Procedimiento para el Manejo de los Recursos Generados en el COMPAMIDA	Benjamín Alvarez	Decreto No.100-99 DISPRO	7 de mayo 1999	(17)

N°	DOCUMENTOS OFICIALIZADOS	ANALISTA DESIGNACIÓN	MEDIANTE DECRETO N°	FECHA	N°
M.1.99	Manual de Procedimientos Administrativos Programa Censos 2000	Benjamín Álvarez	Decreto No.105-99 DISPRO	14 de mayo 1999	(18)
P.2.99	Procedimientos para el Trámite de Transferencia de Fondos del Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA), al Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), para el Programa de Reconversión Agropecuaria	Benjamín Álvarez	Decreto No.128-99 DISPRO	5 de julio 1999	(19)
I.4.99	Instructivo de Clasificación y Codificación Presupuestaria de Ingresos de la Dirección General de Aduanas	Maylín Durán	Decreto No.142-99 DISPRO	21 de julio 1999	(20)
S/N	Manual de Procedimientos Administrativo y Fiscales – Módulo Institucional, para el Sistema Integrado de la Administración Financiera de Panamá (SIAFPA)		Decreto No.209-99 DISPRO	1 de oct. 1999	(21)

DECRETO NÚMERO 114-2001 DISPRO.
(De 27 de marzo de 2001)

Por el cual se emite el "PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS CONSULARES EXTRAORDINARIOS".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 3 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, en coordinación con la Dirección Nacional de Consular Comercial han preparado el Procedimiento, para la Autorización de Gastos Consulares Extraordinarios, fundamentado en la Resolución Nº. 070-DCC-CMM del 26 de enero de 2001, emitida por el Contralor General de la República.

DECRETA:

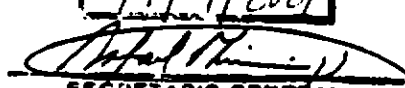
- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS CONSULARES EXTRAORDINARIOS.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Procedimiento regirá para la Autoridad Marítima, Dirección General de Marina Mercante y la Dirección Nacional de Consular Comercial, de la Contraloría General, como Entes Administrativos y de Fiscalización, respectivamente.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá el 27 de marzo de 2001.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ZÚNIGA BRID
Secretario General


ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

CONTRALORIA GENERAL
DIRECCION SUPERIOR
GUÍA DE SU ORIGINAL
Escriba el número de páginas
19/4/2001

SECRETARIO GENERAL

DECRETO NÚMERO 190-2000 DISPRO.
(De 1º de Junio de 2000)

Por el cual la Contraloría General de la República emite el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO VIAL DENOMINADO "PEÓN CAMINERO".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha elaborado el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO VIAL DENOMINADO "PEÓN CAMINERO", fundamentado en la Resolución No.A.J.-027-00 de 23 de marzo de 2000 del Ministerio de Obras Públicas.

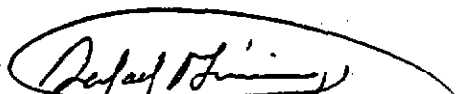
Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

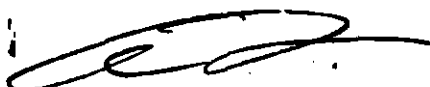
DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO VIAL DENOMINADO "PEÓN CAMINERO".
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para las oficinas administrativas y operativas responsables de la ejecución y seguimiento del Programa Peón Caminero en el Ministerio de Obras Públicas.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, al 1º del mes de junio de 2000

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ZUNIGA BRID
Secretario General


ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

DECRETO NÚMERO 451- 2000 DISPRO.

(De 28 de Diciembre de 2000)

Por el cual se aprueba el documento titulado **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERÍA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.**

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los Servidores Públicos encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS ha elaborado el documento titulado **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERÍA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**, fundamentado en el Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998, por la cual se reforma el régimen bancario y se crea la Superintendencia de Bancos, el Acuerdo Nº1-98 de 24 de junio de 1998 de la Junta Directiva, mediante la cual se fijan los montos fijos y variables de la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria y el Decreto Nº49 de 10 de diciembre de 1998 por la cual se establece la Organización Administrativa de la Superintendencia de Bancos y se dictan otras medidas.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento titulado **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TESORERÍA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.**
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para la Superintendencia de Bancos.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de Diciembre de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Rafael Zuñiga Brid
Secretario General

RAFAEL ZÚNIGA BRID
Secretario General

Original Lic. Alvin Weeden Gamboa 23/5/01
ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

DECRETO NÚMERO 444-2000 DISPRO.
(De 12 de diciembre de 2000)

Por el cual se aprueba el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CUARENTENA AGROPECUARIA**, para el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los Servidores Públicos encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ha revisado el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CUARENTENA AGROPECUARIA**, fundamentado en la Ley Nº12 de 25 de enero de 1973, por la cual se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Ley No.23 de 15 de julio de 1997 que autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a establecer y cobrar tarifas por los servicios técnicos o sanitarios que preste e ingresarlos a un fondo común no sujeto al principio de caja única del Estado.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas que intervienen o que tendrán ingerencia en el proceso.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CUARENTENA AGROPECUARIA**.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Manual regirá para la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria y la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de diciembre de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Rafael Zúñiga
Secretario General

20/12/00
RAFAEL ZÚÑIGA BRID
Secretario General

Original 112 Alvin Weeden Gamboa 24/12

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

DECRETO NÚMERO 259-2000 DISPRO.
(De 19 de JULIO de 2000)

Por el cual se emite el **MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO ESPECIAL DE SUBSIDIOS**, para el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Gulas, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud del MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, ha revisado el **MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO ESPECIAL DE SUBSIDIOS**, fundamentado en la Ley No.42 de 19 de noviembre de 1997, por el cual se crea el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia y por el Decreto Ejecutivo No.26 de 6 de agosto de 1999, por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No.21-A del 2 de julio de 1998, que deroga el Decreto Ejecutivo No.25 del 6 de marzo de 1996 que dicta nuevas disposiciones.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas que intervienen o que tendrán ingerencia en el proceso.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el **MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO ESPECIAL DE SUBSIDIOS**.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Manual regirá para la Oficina de Administración y Subsidios y la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.

- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Julio de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

RAFAEL ZÚÑIGA BRID

Secretario General

RAFAEL ZÚÑIGA BRID
Secretario General

Original Lic. Alvin Weeden Gamboa

ALVIN WEEDEN GAMBOA

Contralor General de la República

DECRETO NÚMERO 226-200 DISPRO.

(De 26 de junio de 2000)

Por el cual la Contraloría General de la República emite el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA CAJA DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL.**

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS** elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la **DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS**, conjuntamente con funcionarios del MITRADEL, ha elaborado el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA CAJA DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**, Fundamentado en la Ley N°. 42, de 19 de noviembre de 1997, Título 3°. Artículo 28 y Decreto de Gabinete N°. 249 del 16 de julio 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas, involucradas en las actividades de la Caja de Conciliación.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA CAJA DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL.**
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Manual regirá para el Departamento de Relaciones de Trabajo, especialmente la sección de la Caja de Conciliación y la Agencia de la Dirección de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ZUNIGA BRID
Secretario General



ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

DECRETO NÚMERO 273-2000 DISPRO.
(Del 26 de Julio de 2000)

Por el cual se emite el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO DE INGRESOS DE GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA"**.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que la **DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS**, a solicitud del Instituto

Nacional de Cultura, ha elaborado el "Manual de Procedimientos Administrativos del Fondo de Ingresos de Gestión del Instituto Nacional de Cultura", fundamentado en la Ley Nº. 63 de 6 de junio de 1974, por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura y la Ley por la cual se dicta el Presupuesto para la vigencia fiscal correspondiente.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO DE INGRESOS DE GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA".
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para el Instituto Nacional de Cultura
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, el 26 de Julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

RAFAEL ZÚÑIGA BRID

Secretario General

RAFAEL ZÚÑIGA BRID

Secretario General

Original Lic. Alvin Weeden Gamboa

ALVIN WEEDEN GAMBOA

Contralor General de la República

DECRETO NÚMERO 289-2000 DISPRO.

(De 11 de agosto de 2000)

Por el cual se emite el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO DE CAJA MENUDA, Tercera Versión.**

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, en cumplimiento de las disposiciones descritas, ha elaborado el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO DE CAJA MENUDA, *Tercera Versión*, fundamentado en la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1985, por la cual se regula la Contratación Pública y se dictan otras disposiciones y el Decreto Ejecutivo Nº18 de 25 de enero de 1996 por la cual se reglamenta la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995.

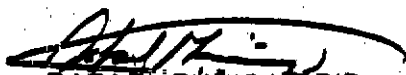
Que este documento ha sido consultado, discutido y aceptado por los Entes del Sector Público.

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO DE CAJA MENUDA, *Tercera Versión*.
- ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para todo el Sector Público
- ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ZÚÑIGA BRID
Secretario General


ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

DECRETO NÚMERO 319-2000 DISPRO.
(De 13 de septiembre de 2000)

Por el cual se emite el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO Y EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA JÓVENES DE PRIMER TRABAJO".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, en cumplimiento de las disposiciones descritas, ha elaborado el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO Y EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA JÓVENES DE PRIMER TRABAJO", para el MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, fundamentado en el Decreto Ejecutivo Nº10 de 1º de marzo de 2000, por el cual se crea el Programa de Capacitación para Jóvenes de Primer Trabajo.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas involucradas en la administración, control y ejecución de este programa de capacitación para jóvenes de primer trabajo.

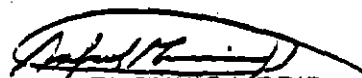
DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO Y EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA JÓVENES DE PRIMER TRABAJO".
- ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento regirá para la Dirección del Proyecto de Capacitación para Jóvenes de Primer Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como responsable de su ejecución.
- ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de septiembre de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO PALACIOS A.
Secretario General, a.i.


RAFAEL ZUNIGA BRID
Secretario General

DECRETO NÚMERO 364-2000 DISPRO.

(Del 9 de octubre de 2000)

Por el cual se aprueba el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS ACUÍCOLAS, para el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el

cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los Servidores Públicos encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ha revisado el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS ACUÍCOLAS, fundamentado en la Ley Nº12 de 25 de enero de 1973, por la cual se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y por la Ley Nº23 de 30 de junio de 1999, por la cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a cobrar por algunos servicios y se dictan otras disposiciones.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas que intervienen o que tendrán ingerencia en el proceso.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS ACUÍCOLAS.**
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Manual regirá para la Dirección Nacional de Acuicultura y la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael Zúñiga Brid
Secretario General

RAFAEL ZÚNIGA BRID
Secretario General

Original Lic. Alvin Weeden Gamboa

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

DECRETO NÚMERO 366 - 2000 DISPRO.
(De 10 de 10 de 2000)

Por el cual se aprueba el documento titulado **SUBSIDIOS ESTATALES (MANUAL DE PROCEDIMIENTOS)**, para el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los Servidores Públicos encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud del MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, ha revisado el documento titulado **SUBSIDIOS ESTATALES (MANUAL DE PROCEDIMIENTOS)**, fundamentado en la Ley N°42 de 12 de noviembre de 1997, por la cual se crea el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia y el Decreto Ejecutivo N°26 de 6 de agosto de 1999, por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N°21-A de 2 de julio de 1998, relativo a la reglamentación de los subsidios que otorga el Estado a las Organizaciones sin fines de lucro y a las personas naturales, dedicadas al desarrollo de programas sociales dirigidos a grupos vulnerables en todo el territorio nacional.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas que intervienen o que tendrán ingerencia en el proceso.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento titulado **SUBSIDIOS ESTATALES (MANUAL DE PROCEDIMIENTOS)**, para el Ministro de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Manual regirá para la Oficina de Administración de Subsidios y la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Rafael Zúñiga Brid
Secretario General

RAFAEL ZÚÑIGA BRID
Secretario General

Original de Alvin Weeden Gamboa 13/10
ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

DECRETO NÚMERO 392-2000 DISPRO.
(De 27 de octubre de 2000)

Por el cual se aprueba el documento titulado **INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO, REGISTRO Y CONTROL DE LA CUENTA BANCARIA DENOMINADA "MINISTERIO PUBLICO-BIENES APREHENDIDOS"**

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los Servidores Públicos encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud del MINISTERIO PUBLICO ha elaborado el documento titulado **INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO, REGISTRO Y CONTROL DE LA CUENTA BANCARIA DENOMINADA "MINISTERIO PUBLICO-BIENES APREHENDIDOS"** fundamentado en la Ley No.13 de 27 de julio de 1994, por la cual se reforman, modifican y adicionan algunos artículos de la Ley 23 de diciembre de 1986, la cual reformó artículos del Código Penal y el Código Judicial y se adoptaron otras disposiciones sobre delitos relacionados con drogas, para su prevención y rehabilitación y el Código judicial panameño.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento titulado **INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO, REGISTRO Y CONTROL DE LA CUENTA BANCARIA DENOMINADA "MINISTERIO PUBLICO-BIENES APREHENDIDOS"**, para el Ministerio Público.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para la Oficina Coordinadora de la Administración de Bienes Aprehendidos y las Oficinas Administrativas del Ministerio Público.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de octubre de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael Zúñiga Brid
Secretario General
RAFAEL ZÚÑIGA BRID
Secretario General

Alvin Weeden Gamboa
ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República

DECRETO NÚMERO 281-99 DISPRO.

(De 14 de Diciembre de 1999)

Por el cual la Contraloría General de la República emite el PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL TESORO NACIONAL PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN AGROPECUARIA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), Versión Modificada.

EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - Direcciones de Presupuesto de la Nación, Dirección General de Tesorería y el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - Oficina de Política Comercial, ha elaborado el PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL TESORO NACIONAL PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN AGROPECUARIA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), Versión Modificada, fundamentado en el Decreto de Gabinete Nº8 de 23 de marzo de 1999.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL TESORO NACIONAL PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN AGROPECUARIA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), Versión Modificada.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para la Oficina de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de diciembre de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Original }
Firmado }

Dr. Luis Alberto Palacios
SECRETARIO GENERAL

LUIS ALBERTO PALACIOS A.
Secretario General

GUSTAVO A. PEREZ

SUB-CONTRALOR

GUSTAVO A. PÉREZ A. 45,7/12/99

Subcontralor General de la República

DECRETO NÚMERO 64-99 DISPRO

(De 24 de marzo de 1999)

"Por el cual la Contraloría General de la República a través de la Dirección de Sistemas y Procedimientos, oficializa el uso del Instructivo denominado **INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACION**".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la misma Ley, dispone que la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos,

Que estas funciones las realiza la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, mediante documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que estos documentos deben oficializarse mediante decreto, estableciendo una fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, a partir de la cual tales métodos y sistemas serán de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la Dirección de Sistemas y Procedimientos, a solicitud del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha evaluado el INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, fundamentado en el Decreto Ejecutivo N°141 de 4 de septiembre de 1997.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y Oficializar el Instructivo denominado **INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Instructivo regirá para los Centros Educativos participantes del Programa de Mantenimiento Preventivo a cargo del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de marzo de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original } Dr. Gabriel Castro S.
Firmado }

Original } Dr. Luis A. Palacios A.
Firmado } SECRETARIO GENERAL
LUIS A. PALACIOS A.
Secretario General

GABRIEL CASTRO S.
Contralor General de la República

DECRETO NÚMERO 65-99 DISPRO
(De 24 de marzo de 1999)

"Por el cual la Contraloría General de la República a través de la Dirección de Sistemas y Procedimientos, oficializa el uso del Instructivo denominado **INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN ESCUELAS PRIMARIAS DEL PAÍS QUE LABORAN CON JORNADA AMPLIADA**".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la misma Ley, dispone que la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos,

Que estas funciones las realiza la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, mediante documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que estos documentos deben oficializarse mediante decreto, estableciendo una fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, a partir de la cual tales métodos y sistemas serán de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la Dirección de Sistemas y Procedimientos, a solicitud del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha evaluado el INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN ESCUELAS PRIMARIAS DEL PAÍS QUE LABORAN CON JORNADA AMPLIADA, fundamentado en los Resueltos N°191 de 11 de marzo de 1998 y N°200 de 17 de marzo de 1998.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

DECRETA:

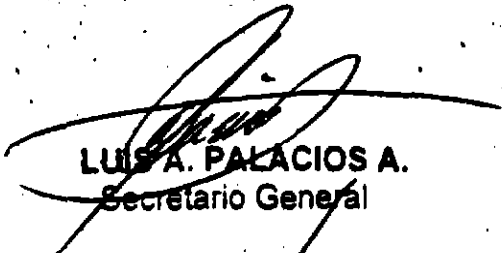
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y Oficializar el Instructivo denominado INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN ESCUELAS PRIMARIAS DEL PAÍS QUE LABORAN CON JORNADA AMPLIADA

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Instructivo regirá para los Centros Educativos participantes del Programa de Alimentación Complementaria en Escuelas Primarias del País que laboran con Jornada Ampliada a cargo del Ministerio de Educación.

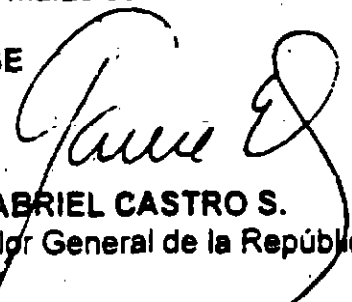
ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de marzo de 1999.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS A. PALACIOS A.
Secretario General



GABRIEL CASTRO S.
Contralor General de la República

DECRETO NÚMERO 94-99 DISPRO
(De 23 de abril de 1999)

Por el cual la Contraloría General de la República, emite el INSTRUCTIVO PARA LA REGULACIÓN, MANEJO Y FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS DEL ESTADO ASIGNADOS AL PATRONATO PANAMÁ VIEJO.

EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la Dirección de Sistemas y Procedimientos, a solicitud del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA ha elaborado el INSTRUCTIVO PARA LA REGULACIÓN, MANEJO Y FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS DEL ESTADO ASIGNADOS AL PATRONATO PANAMÁ VIEJO, fundamentado en la Ley N°30 de 6 de febrero de 1998; por la cual se le asignan al Patronato Panamá Viejo, Fondos del Estado, destinados al Mantenimiento, Conservación y Restauración del Conjunto Monumental Histórico de Panamá La Vieja y se regula su Manejo y Fiscalización.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el Instructivo denominado INSTRUCTIVO PARA LA REGULACIÓN, MANEJO Y FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS DEL ESTADO ASIGNADOS AL PATRONATO PANAMÁ VIEJO.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Instructivo regirá para el Patronato de Panamá Viejo, destinado al Programa de Mantenimiento, Conservación y Restauración del Conjunto Monumental Histórico.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original }
Firmado }

Dx. Luis Alberto Palacios A.
SECRETARIO GENERAL

LUIS ALBERTO PALACIOS A.
Secretario General

GUSTAVO A. PEREZ
SUB-CONTRALOR

GUSTAVO A. PÉREZ A.
Subcontralor General de la República

DECRETO NÚMERO 100-99 DISPRO.
(De 7 de mayo de 1999)

Por el cual la Contraloría General de la República emite el PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS GENERADOS EN EL COMPAMIDA.

EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la Dirección de Sistemas y Procedimientos, a solicitud del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ha elaborado el PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS GENERADOS EN EL COMPAMIDA, fundamentado en la Ley N°98 de 21 de diciembre de 1998, Artículo 217, Aplicación de las Normas; por la cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal de 1999.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el Procedimiento denominado PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS GENERADOS EN EL COMPAMIDA.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este procedimiento regirá para el COMPAMIDA, Instalación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, que brinda servicios alimentarios a sus empleados y a la comunidad.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de 1999.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO A. PÉREZ
SUB-CONTRALOR

GUSTAVO A. PÉREZ A.
Subcontralor General de la República

Original) Dr. Luis Alberto Palacios
Firmado) SECRETARIO GENERAL
LUIS ALBERTO PALACIOS A.
Secretario General

DECRETO NÚMERO 106-99 DISPRO.
(De 14 de mayo de 1999)

Por el cual la Contraloría General de la República emite el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROGRAMA CENSOS 2000.**

EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, ha elaborado el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROGRAMA CENSOS 2000**, fundamentado en el Decreto Ejecutivo N°5 de 8 de enero de 1997, por el cual se reglamentan los Censos que se levantarán en la década 2000.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y oficializar el Manual denominado **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PROGRAMA CENSOS 2000.**
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Manual regirá para la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, Programa Censos 2000.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original }
Firmado }

Dz. Luis Alberto Palacios
SECRETARIO GENERAL

LUIS ALBERTO PALACIOS A.
Secretario General

GUSTAVO A. PÉREZ
SUB-CONTRALOR

GUSTAVO A. PÉREZ A.
Subcontralor General de la República

DECRETO NÚMERO 128-99 DISPRO.
(De 5 de julio de 1999)

Por el cual la Contraloría General de la República emite el **PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), PARA EL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN AGROPECUARIA.**

EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos,

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - OFICINA DE POLÍTICA COMERCIAL ha elaborado el **PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), PARA EL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN AGROPECUARIA** fundamentado en el Decreto de Gabinete No.8 de 23 de marzo de 1999.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el **PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (BDA), AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), PARA EL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN AGROPECUARIA.**
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para la Oficina de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de julio de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ALBERTO BALACIOS A.
Secretario General



GUSTAVO A. PÉREZ A.
Subcontralor General de la República

DECRETO NÚMERO 142-99 DISPRO
(De 21 de julio de 1999)

Por el cual la Contraloría General de la República emite el **INSTRUCTIVO DE CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.

EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales.**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud de la Dirección Nacional de Contabilidad ha elaborado el documento denominado **INSTRUCTIVO DE CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS** fundamentado en el Manual General de Contabilidad Gubernamental, Decreto N° 113 de 21 de junio de 1993.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el **INSTRUCTIVO DE CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.

- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este instructivo regirá para todas las Zonas Aduaneras que conforman la Dirección General de Aduanas.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO A. PÉREZ
SUB-CONTRALOR

Lic. Irasema A. Tijerino R.
Secretaria General

GUSTAVO A. PÉREZ A.
Subcontralor General de la República

IRASEMA A. TIJERINO R.
Secretaria General, a.i.

DECRETO NÚMERO 209-99 DISPRO.
(De 1° de octubre de 1999)

Por el cual la Contraloría General de la República emite el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES - MÓDULO INSTITUCIONAL, PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE PANAMÁ (SIAFPA).**

EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la misma Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud de la Dirección Nacional de Contabilidad ha elaborado el documento denominado "Manual de Procedimientos Administrativos y Fiscales- Módulo Institucional para el Sistema Integrado de la Administración Financiera de Panamá (SIAFPA).

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

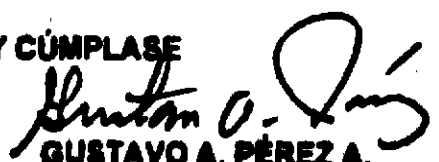
DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y Oficializar el Manual de Procedimientos Administrativos y Fiscales - Módulo Institucional para el Sistema Integrado de la Administración Financiera de Panamá (SIAFPA).
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este instructivo regirá para todas las Entidades Públicas que adopten el Sistema Integrado de la Administración Financiera de Panamá (SIAFPA) - Módulo Institucional.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, al 1º. de octubre de 1999.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO PALACIOS A.
 Secretario General


GUSTAVO A. PÉREZ A.
 Subcontralor General de la República

AVISOS

AVISO
 "Yo, VIRGILIO AUGUSTO OLIVARDIA WONG, con cédula de identidad personal N° 8-184-2006, solicito la cancelación de la licencia comercial Tipo B N° 1993-49116 expedida el 27 de octubre de 1993, concedida por la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias que ampara el negocio RINCONCITO-WEB.COM, ubicado en el corregimiento de Betania, edificio Parque Real, planta baja, ya que el mismo será traspasado a la sociedad RINCONCITO-WEB.COM, S.A."

ALFARO, FERRER & RAMIREZ
 John A. Adsett Carles
 L-472-881-94
 Tercera publicación

AVISO
 Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública N° 2805 del 7 de mayo de 2001, extendida en la Notaría Duodécima del

Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha 374649 y documento 220186 de la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada: **ULTRARAX DOS MIL, S.A.**
 L-472-834-53
 Tercera publicación

AVISO
 Yo ELBA EDITH GUTIERREZ N. con cédula de identidad personal N° 9-176342, hago oficial el traspaso y venta de los derechos de la **CANTINA "RANCHO CARDOLINE"**, ubicada en la Trinidad, corregimiento Las Huacas, distrito de Río de Jesús, al señor **ANEL ANTONIO CAMARGO G.** con cédula de identidad personal N° 9-124-1064.

L-472-682-09
 Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, **RAMON REIGOSA ALMUÍÑA**, con cédula de identidad personal N-12-112, apoderado de la sociedad **GONZALEZ Y MEDELA, S.A.** sociedad inscrita al tomo 613, folio 229, Asiento 125,507, actualizada a ficha 025822, sección de personas mercantiles del Registro Público, anuncia que ha vendido el establecimiento comercial denominado **"MUEBLERIA Y JOYERIA IMPERIAL"** a la

s o c i e d a d
INVERSIONES RIO AVIA, S.A. inscrita a la ficha 288484, rollo 42581, imagen 0037.
 L-472-914-98
 Primera publicación

AVISO

Vendedor del negocio: **ZEHUAN LI**, con cédula de identidad personal número E-8-76041.
Nombre del Negocio: **LAVANDERIA PULCRITUD**, con licencia número 2000-7508, dicha licencia es de tipo A. Ubicación del negocio: Betania, Ave. Ricardo J. Alfaro, Villa Cáceres, Calle Buenos Aires, Centro Comercial Tede, Local N° 1-A. Actividad comercial del negocio: Servicio de lavado, planchado y secado

de ropa. Comprador del negocio: **KAM YI CHEN**, con cédula de identidad personal número E-8-65117.
 L-472-951-09
 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 1736 de 8 de mayo de 2001 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **McRINK MANagements (PANAMA) LIMITED S.A.** según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 97096, Documento N° 229328 desde el 11 de mayo de 2001.
 Panamá, 17 de mayo de 2001.

L-472-944-38
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 1720 de 7 de mayo de 2001 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **MARRERO & SONS CO. LTDA.**, según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 124021, Documento Nº 229024 desde el 11 de mayo de 2001.
Panamá, 17 de mayo de 2001.
L-472-944-62
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante

Escritura Pública Nº 1737 de 8 de mayo de 2001 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **WOODBIDGE SHIPPING CORP.** según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 355542, Documento Nº 229457 desde el 14 de mayo de 2001.
Panamá, 17 de mayo de 2001.
L-472-944-70
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 1352 del 9 de abril de 2001, otorgada ante el Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, inscrita en

la Ficha 98222, Documento 226950, ha sido disuelta la sociedad a n ó n i m a denominada **"S O F E M A INCORPORATED"**. Panamá, 17 de mayo de 2001.
L-472-934-32
Unica publicación

CON VISTA A LA SOLICITUD:
190663
CERTIFICA:
Que la sociedad **CONCORD OVERSEAS INC.**, se encuentra registrada en la Ficha: 102622 Rollo: 10009 Imagen: 241 desde el vientidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 5613 de 3 de mayo de 2001, de la Notaría Pública

Tercera del Circuito de Panamá, según documento 229274, ficha 102622 de la Sección de Mercantil desde 11 de mayo de 2001.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el quince de mayo de dos mil uno, a las 04:08:11.4 p.m.
NOTA: Esta certificación pago derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 190663 - Fecha: 15/05/2001.

MARIA ISABEL DE MASON
Certificador
L-472-886-99
Unica publicación

CON VISTA A LA SOLICITUD:
190662
CERTIFICA:
Que la sociedad **GFI PUBLISHING INC.**, se encuentra registrada en la Ficha: 19650 Rollo: 928 Imagen: 122 desde el veintiuno de

noviembre de mil novecientos setenta y siete,

DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 5614 del 3 de mayo de 2001, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta inscrita al Asiento 46684, Tomo 2001, Documento 229645 de la Sección de Mercantil desde 14 de mayo de 2001. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis de mayo de dos mil uno, a las 12:51:15.3 a.m.

NOTA: Esta certificación pago derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 190662 - Fecha: 16/05/2001.

MARIA ISABEL DE MASON
Certificador
L-472-923-89
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 142-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **JACOBA CIANCA GONZALEZ**, vecino

(a) de Boquete, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-131-1619 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0486-00, según plano aprobado Nº 404-06-16555, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1001-85 ubicada en Alto Quiel, Corregimiento de Los Naranjos, Distrito de Boquete,

Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Abdiel Quiel.
SUR: Jacoba Cianca González.
ESTE: Roberto Cianca.
OESTE: Carretera.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Los Naranjos y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 19 días del mes de febrero de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-469-631-73
Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 141-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANCISCO RAMON DE AGUILAR**

**ALVARADO (L)
RAMON DE
AGUILAR (U),**

vecino (a) de Dolega, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-13258 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0441-00 según plano aprobado Nº 407-01-16528, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0Has + 5642.22, ubicada en Dolega, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Ramón de Aguilar A., camino de servidumbre.

SUR: Domingo Lara y río David.

ESTE: Domingo Lara.

OESTE: Rafael Gaitan, río David.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de febrero de 2001.

LIDIA A. DE
VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.

Funcionario
Sustanciador
L-469-778-13
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 143-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANA
R A G U E L
ARENALES DE
GADEA**, vecino del
corregimiento de
Concepción, Distrito
de Bugaba portador
de la cédula de
identidad personal Nº
4-1-296 ha solicitado
a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0974,
según plano
aprobado Nº 44-15-
9788, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 5 Has +
2679.85, que forma
parte de la finca
2409, inscrita al
Tomo: 219, Folio:
382, de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Volcán,
Corregimiento de
Volcán, Distrito de
Bugaba, Provincia de
Chiriquí, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Ramón
García de Paredes.

SUR: Camino.
ESTE: Roberto
Green.

OESTE: Guillermo
De Roux.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de
Volcán y copia del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David a los
19 días del mes de
febrero de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-469-756-33
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 144-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIBIADES
HERNANDEZ
SAMUDIO**, vecino
(a) de Londres de
Gualaca, Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Gualaca, portador de
la cédula de identidad

personal Nº 4-155-
2653 ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1206, según plano
aprobado Nº 408-01-
16229, la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 18 Has
+ 8604.04, ubicada
en Londres,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Gualaca, Provincia
de Chiriquí,

comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Eustaquio
Hernández.

SUR: Roberto Beitía,
Tomás Hernández,
camino de herradura
hacia otras fincas.

ESTE: Eustaquio
Hernández, Tomás
Hernández.

OESTE: José
Hernández, camino
de herradura.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Gualaca o en la
Corregiduría de
Cabecera y copia del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David a los
19 días del mes de
febrero de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-469-759-18
Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 145-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **C A R L O S
HERNANDEZ
SAMUDIO**, vecino
(a) de Londres,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Gualaca portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-188-
611 ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1207-99, según
plano aprobado Nº
408-01-16230, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 16 Has
+ 8311.43, ubicada
en Londres,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Gualaca, Provincia
de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: José
Cástulo Medina,
Qda. Londres.

SUR: Eustaquio
Hernández, Qda.
Londres.

ESTE: Qda. Londres,
camino de herradura
hacia otras fincas.

OESTE: Eustaquio
Hernández, camino
de herradura.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Gualaca o en la

Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 19 días del mes de febrero de 2001.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-469-759-50

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 147-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**GLORIA CASTILLO
PITTI**, vecino (a) de
Los Abanicos,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-138-
2314, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1083-99, según
plano aprobado Nº
404-03-15958, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una

superficie de 1 Has +
0038.29, ubicada en
Palmira Abajo,
Corregimiento de
Palmira, Distrito de
Boquete, Provincia
de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Río Colga.

SUR: Carretera,
Néstor Del Cid.

ESTE: Néstor Del
Cid. río Colga.

OESTE: Carretera.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Boquete o en la
Corregiduría de
Palmira y copia del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David a los
20 días del mes de
febrero de 2001.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-469-727-82

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 149-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

ANTONINO

CABALLERO

GUERRA, vecino (a)

de Bagala,

Corregimiento de

Bagala, Distrito de

Boquerón, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

4-123-766 ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0517-98, según

plano aprobado Nº

403-02-16016, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 4 Has +

242.14 ubicada en

Cerro Colorado,

Corregimiento de

Bagala, Distrito de

Boquerón, Provincia

de Chiriquí,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Benito

Caballero Guerra.

SUR: Anatalia

Batista.

ESTE: Anatalia

Batista.

OESTE: Callejón.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Gualaca o en la

Corregiduría de Los

Angeles y copia del

mismo se entregarán

al interesado para

que los haga publicar

en los órganos de

p u b l i c i d a d

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de

la última publicación.

Dado en David a los

21 días del mes de

febrero de 2001.

LIDIA A. DE

VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario
Sustanciador

L-469-860-82

Unica Publicación R

EDICTO Nº 09
MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y FINANZAS
DIRECCION
DE CATASTRO
Y BIENES
PATRIMONIALES
ADMINISTRACION
REGIONAL
DE LOS SANTOS
Las Tablas, 10 de
abril

La suscrita
Administradora
Regional de Catastro,
HACE SABER:

Que **SRA. IDALIA M.**

LEVERONE DE

VERGARA, cédula

7-51-454, ha

solicitado a este

Ministerio

adjudicación en

propiedad a título

oneroso, un lote de

terreno baldío

nacional con una

superficie de 778.07

Mts. ubicado en el

Corregimiento de La

Enea, Distrito de

Guararé, Provincia

de Los Santos el cual

se encuentra dentro

de los siguientes

linderos y medidas:

NORTE: Carretera al

puerto y mide 12.00

mts.

SUR: Camino de

circunvalación y mide

12.00 mts.

ESTE: Junta Local de

Los Cuernitos y mide

66.02 mts.

OESTE: Félix

Camargo Ortega y

que con base a lo

que disponen los

artículos 1230 y 1235

del Código Fiscal y la

ley 63 del 31 de julio

de 1973, se fija el

presente Edicto en un

lugar visible de este

despacho y en la

corregiduría de La

Enea, por el término

de diez (10) días

hábiles y copia del

mismo se le da al

interesado para que

los haga publicar en
un diario de la
localidad por una sola
vez y en la Gaceta
Oficial, para que
dentro de dicho
término pueda
oponerse la persona
o personas que se
crean con el derecho
a ello.

SRA. BLANCA

ESCOBAR S.

Secretaria Ad-Hoc

LIC. MARIA PEREZ

S.

Administradora

Regional Catastro

y Bienes

Patrimoniales

Los Santos

L-472-933-93

Unica publicación

EDICTO Nº 10
MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y FINANZAS
DIRECCION
DE CATASTRO
Y BIENES
PATRIMONIALES
ADMINISTRACION
REGIONAL
DE LOS SANTOS
Las Tablas, 10 de
abril

La suscrita
Administradora
Regional de Catastro,
HACE SABER:

Que **SR. FELIX**

CAMARGO

ARDINES, cédula 8-

222-2125, ha

solicitado a este

Ministerio

adjudicación en

propiedad a título

oneroso, un lote de

terreno baldío

nacional con una

superficie de 0 Has +

756.57, ubicado en el

Corregimiento de La

Enea, Distrito de

Guararé, Provincia

de Los Santos el cual

se encuentra dentro

de los siguientes

linderos y medidas:

NORTE: Carretera al

puerto y mide 12.00

mts.

SUR: Camino de

circunvalación y mide

12.00 mts.

ESTE: Félix

Camargo Ortega y

mide 63.43 mts.

OESTE: Guillermo Díaz y mide 63.09 mts.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de La Enea, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se le da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

SRA. BLANCA ESCOBAR S.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. MARIA PEREZ S.
Administradora
Regional Catastro
y Bienes
Patrimoniales
Los Santos
L-472-934-16
Única publicación

EDICTO N° 11
MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y FINANZAS
DIRECCION
DE CATASTRO
Y BIENES
PATRIMONIALES
ADMINISTRACION
REGIONAL
DE LOS SANTOS
Las Tablas, 10 de abril

La suscrita
Administradora
Regional de Catastro,
HACE SABER:

Que **SR. FELIX CAMARGO ORTEGA**, cédula 8-101-326, ha solicitado a este Ministerio adjudicación en propiedad a título oneroso un lote de

terreno baldío nacional con una superficie de 762.57 Mts., ubicado en el Corregimiento de La Enea, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Carretera al puerto y mide 12.00 mts.

SUR: Camino de circunvalación y mide 12.00 mts.

ESTE: Idalia Mireya Leverone de Vergara y mide 64.73 mts.

OESTE: Félix Camargo Ardines y mide 63.43 mts.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de La Enea, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se le da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

SRA. BLANCA ESCOBAR S.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. MARIA PEREZ S.
Administradora
Regional Catastro
y Bienes
Patrimoniales
Los Santos
L-472-934-08
Única publicación

EDICTO N° 64
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GILBERTO CASTRO HENRIQUEZ**, extranjero nacionalizado, mayor de edad, casado, Oficio Jubilado, con residencia en Llano Largo, con cédula de identidad personal N° E-6-57047, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle el Guásimo, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Judith Campos de Castro con 52.79 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 42.56 Mts.

ESTE: Calle El Guásimo con 12.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 31.17 Mts.

Area total del terreno, dos mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados con sesenta y seis

decímetros cuadrados (2,363.76 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de marzo de dos mil uno.

La Alcaldesa
SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) **SRA. CORALIA DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiocho (28) de marzo de dos mil uno.

CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-472-930-26
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE
EDICTO N° 021-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTIN MUÑOZ DELGADO**, vecino (a) de Capira, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 9-7-30-802, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-6-466-99, según plano aprobado N° 803-07-14988, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7417.05, ubicada en El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera hacia Cacao, hacia Las Minas y terreno de Valentín Martínez.

SUR: Servidumbre hacia Cacao y hacia Cauchal.

ESTE: Río Trinidad y terreno de Valentín Martínez.

OESTE: Carretera hacia a Cacao hacia Las Minas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de El Cacao y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 02 días del mes de

febrero de 2001.

MELVIS
DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-469-775-04
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 024-DRA-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **CECILIA PEREZ ABREGO**, vecino (a) de El Coco, del corregimiento de El Coco, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 9-121-796, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-111-2000, según plano aprobado N° 807-16-14818, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial, adjudicable, con una superficie de 0 Has + 600.00 M2, que forma parte de la finca 671, inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de

los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Florentino Lorenzo Martínez. SUR: Servidumbre de acceso hacia otras fincas. ESTE: Terreno de David Saavedra. OESTE: Terreno de Rufina Rojas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 9 días del mes de febrero de 2001.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-469-776-35
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 027-DRA-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **VIRGINIA NUÑEZ MORAN Y OTROS**, vecino (a) de Chame, Corregimiento de

Chame, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 8-42-955, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-466-99, según plano aprobado N° 804-03-14124, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 289.96 M2, ubicada en Cerro Tigre, Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Chame. SUR: Terreno de Antonio Núñez Navarro. ESTE: Servidumbre de 7.50 hacia Bajo del Río y hacia otras fincas. OESTE: Río Chame. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Buenos Aires y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 9 días del mes de febrero de 2001.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-469-691-11
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 028-DRA-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELBA RODRIGUEZ DE PICO Y OTROS**, vecino (a) de El Cruce, Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-74-718, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-622-2000 según plano aprobado N° 807-04-15035, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 9353.10 M2, ubicada en El Cruce, corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Darío Cano. SUR: Carretera de tosca 20 mts. a Arosemena y a El Zahino. ESTE: Camino de tierra 10 mts. a Playa Leona. OESTE: Río Chame. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Arosemena y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 9 días del mes de febrero de 2001.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO
HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-469-690-64
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 030-DRA-
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROSA JARAMILLO MARTINEZ**, vecino (a) de Altos del Jobo, Corregimiento de La Represa, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-112-91, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-060-2000, según plano aprobado N° 807-12-15036, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 2251.38 M2, ubicada en Altos del Jobo, Corregimiento de La Represa, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Parcela N° 1 (1 Has +

2542.71 M2).
NORTE: Gerónimo Quiroz y servidumbre hacia otros lotes y hacia carretera principal.

SUR: Servidumbre de 5.00 mts.

ESTE: Servidumbre de 5.00 mts.

OESTE: Carretera principal de 15.00 mts. De ancho que conduce hacia Santa Cruz y hacia La Represa. Parcela Nº 2 (0 Has + 9708.67 M2.).

NORTE: Iglesia Católica, Micaela Caballero de Martínez, Manuel Martínez.

SUR: Servidumbre de 3.00 mts. hacia otros lotes.

ESTE: Rolando Quiroz, Expedito Barrios.

OESTE: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho hacia carretera principal de La Represa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de La Represa y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 13 días del mes de febrero de 2001.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-469-775-46
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 031-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DELMIRA ELENA ARANCIBIA DE DE LEON**, vecino (a) de Las Lajas, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-240-957, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº B-5-1046-2000, según plano aprobado Nº 804-07-15031, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8603.73 M2, que forma parte de la finca 24867, inscrita al tomo 607, folio 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno desta ubicado en la localidad de Agua Mina, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Santiago Gallardo.
SUR: Quebrada Agua Mina.
ESTE: Quebrada Agua Mina.
OESTE: Quebrada Agua Mina.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Las Lajas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 13 días del mes de febrero de 2001.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-469-774-99
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 032-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **HERNANDO M O S Q U E R A CAICEDO**, vecino (a) de Vista Alegre, del corregimiento de Arraiján Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-721-1761, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº B-5-122-96 del 12 de junio de 1996, según plano aprobado Nº 807-16-14955, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1245.95 M2, que forma parte de la finca 671, inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Daniel Mojica.
SUR: Terreno de Arnoldo Tejera.
ESTE: Calle de asfalto hacia carretera de Llano Largo y a otros lotes.
OESTE: Terreno de Erpidio Mojica.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 14 días del mes de febrero de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-469-775-54
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 036-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)

ANIBAL ANTONIO G O N Z A L E Z QUINTERO, vecino (a) de Sorá, Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-57-895, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº B-5-329-99 según plano aprobado Nº 804-03-14998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 4186.82 M2, ubicada en Buenos Aires, Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera principal de 30.00 mts. a Bejuco y hacia Sorá.
SUR: Camino de 10.00 mts. a Bajo del Río y hacia Buenos Aires.

ESTE: Terreno de Cristina M. de Sánchez.
OESTE: Terreno de Digno Nuñez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Buenos Aires y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 16 días del mes de febrero de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario
Sustanciador
L-470-061-78
Única Publicación R